



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 678-2019-MPI

Ilo, 19 de Setiembre del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Memorandum N° 312-2019-GPDSE-MPI, el Gerente de Promoción del Desarrollo Social y Económico; informa que desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 472-2010-MPI, del 16 de setiembre del 2010, se ha venido institucionalizando el Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo dirigido en forma exclusiva a los deudores de pobreza reciente y deudores de pobreza extrema, debiendo actualizarse y ajustarse la Tabla de Valorización de Mano de Obra Calificada y No Calificada, en concordancia a la Resolución de Alcaldía N° 273-2012-A-MPI, y considerando que a la fecha se han realizado diversas modificaciones a la estructura orgánica de la Municipalidad y normativa tributaria, por lo cual es necesario actualizar con una nueva Ordenanza, Reglamentar los Procedimientos para una correcta aplicación del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, además se defina la calificación de pobre o pobre extremo, así como las deudas tributarias a pagar con trabajo.

Que, el Programa busca facilitar que los deudores tributarios que tengan calificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y/o evaluación socioeconómica de Trabajadora Social, de pobre o pobre extremo y que no tengan otro tipo de beneficio tributario, puedan pagar sus obligaciones tributarias con trabajo, reduciéndose de esta manera el estrato de contribuyentes deudores que de otra forma no aportarían al Estado; la recuperación de la deuda así efectuada se emplearía, según el caso, en beneficio inmediato de la ciudad, siempre bajo un régimen de excepción;

Que, el artículo 197° de la misma Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Esta participación puede darse bajo diferentes modalidades, siendo una de ellas el realizar trabajos comunales a cambio del pago o reducción de sus deudas tributarias;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo el Art. 32° del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá ser efectuada por los siguientes medios: a) Dinero en efectivo, b) Cheques, c) Notas de Crédito Negociables, d) Débito en cuenta corriente o de ahorros, e) Tarjeta de crédito y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe. En este último caso, la deuda tributaria puede ser pagada con trabajo, el mismo que al ser valorado en dinero en efectivo, cumplirá con las exigencias legales;

Que, la finalidad de la normativa municipal es disponer que los contribuyentes deudores admitidos en el programa, puedan ejecutar la cancelación de su deuda tributaria mediante la ejecución de un trabajo sujeto a condiciones y normas internas establecidas por la Municipalidad; para disminuir el grado de morosidad tributaria de la Municipalidad particularmente de los arbitrios, a través de otros medios de pago, dirigido principalmente a las personas naturales en situación económica difícil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

Que, la aplicación de la presente Ordenanza no supone el otorgamiento de beneficio tributario alguno, sino facilitar al deudor el uso de otro medio de pago, que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deudores o responsables solidarios. La ejecución del servicio por parte del deudor, no genera ni implica ningún vínculo de carácter laboral o que implique dependencia alguna con la Municipalidad Provincial de Ilo;

Estando a las facultades dispuestas en el artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de las Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de sesiones, se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA CON TRABAJO

ARTICULO PRIMERO.- Crease el Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, de la Municipalidad Provincial de Ilo, como aquel mecanismo de compensación tributaria para el pago de la deuda tributaria con trabajo. El programa se apertura en cada ejercicio presupuestal según la necesidad institucional, con las condiciones y montos que se determinen en el Reglamento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son beneficiarios del programa las personas naturales calificadas por el SISFOH y/o previa evaluación socioeconómica efectuada por un Trabajador Social, como pobres o pobres extremos, que pagarán aquella deuda tributaria municipal contraída, con la prestación de servicios en las actividades y proyectos que la Municipalidad formule y se ejecutarán bajo su supervisión.

El acogimiento en caso la obligación tributaria se encuentre en cobranza coactiva, llevará consigo la condonación de las costas procesales.

ARTÍCULO TERCERO.- El valor de la mano de obra o trabajo realizado por el beneficiario será reconocido mediante un Bono de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que será utilizado para el pago de la deuda tributaria y es intransferible y será emitido por la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO CUARTO.- La ejecución del Programa tiene como órgano responsable a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, quien aprobará las solicitudes mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la Tabla de Categorías (Anexo N° 01) y Tabla de Valorización de Mano de Obra Calificada y No Calificada (Anexo N° 02), que serán utilizadas por el Programa.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar a la Alcaldía para que en un plazo de diez (10) días, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 472-2010-MPI, y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE



ANEXO N° 01

Tabla de Categorías

Categoría	Beneficios
Pobre y/o pobre extremo	• Pagarán con trabajo el 100% de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana y sus intereses.



ANEXO N° 2

Tabla de Valorización de Mano de Obra calificada y no calificada

N°	Descripción	H/H
I	Servicios administrativos para mano de obra calificada - Profesionales - Bachilleres	8.33 7.50
II	Servicios administrativos para mano de obra calificada - Técnicos	6.00
III	Servicios para mano de obra no calificada - Auxiliar de oficinas	5.00